



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Veintidós de noviembre de dos mil veintidós

Radicado N.º	05579 31 03 001 2021 00085 00
Proceso	EXPROPIACIÓN
Demandante	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Demandado	HUMBERTO MORENO MAYA, GONZALO HERNÁNDEZ MUÑETÓN, EDATEL S.A., ECOPETROL, INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. y TRANSMETANO E.S.P. S.A.
Providencia	2022-S 339
Asunto	Concede Recurso de Apelación.

En audiencia celebrada el 9 de noviembre de 2022¹, de manera oral se dictó sentencia dentro del proceso de la referencia. En dicha providencia se acogieron las pretensiones de la entidad demandante, ordenando la expropiación pretendida, sin embargo, se ordenó pagar la suma reconocida como indemnización a órdenes del Juzgado Sexto Civil del Circuito de Medellín en virtud del embargo decretado por esa autoridad judicial conforme se aprecia en la anotación 011 del folio de matrícula 019-200, si es requerida para ello. Frente a esta última decisión la entidad demandante por intermedio de su apoderada presentó recurso de apelación, precisando de manera breve los reparos concretos.

Siendo procedente y por haberse interpuesto dentro del término legal, en el efecto DEVOLUTIVO, se concede el recurso de apelación impetrado por la parte demandante en contra de la sentencia proferida por este despacho el 9 de noviembre de 2022, ante la sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Antioquia, lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el inciso 4º del artículo 323 del CGP.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Puerto Berrio

RESUELVE

CONCEDER en el efecto devolutivo la apelación de la sentencia del 9 de noviembre de 2022, interpuesto por la parte demandada.

Por secretaría remítase el expediente debidamente conformado conforme a las reglas de protocolo digital establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura sobre la materia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO
JUEZ

¹ PDF 79

Firmado Por:
Jose Andres Gallego Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Puerto Berrio - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26c18d1c848ae342c65142c0cb86673de05455f38cf37eca6599f3e31ca1833d**

Documento generado en 22/11/2022 04:03:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>